

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°204-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 20 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N° 231-2023-MD-MDB-LP, de fecha 19 de setiembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°130-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°464-2023-SGDSySC-MDMDB-LP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitando Reducción de Papeleta de Multa Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala: "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las ligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, según Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo del inciso 1.1 Principio de Legalidad señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas.

Que, de la misma norma señalada según Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del inciso 1.1 Principios del procedimiento administrativo del inciso 1.6 refiere que de acuerdo al Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, según Artículo 257.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones; del inciso f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del Artículo 255.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2019) en su Artículo 10° la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun se organiza en cuatro funciones básicas institucionales, según numeral 2. Gobernabilidad, Democracia e Institucionalidad: Promover la gobernabilidad y participación ciudadana para la gestión integral de desarrollo, modernizar la administración y gestión operativa, planificación y control del gasto responsable, así como la recaudación efectiva y fiscalización justa.





Que, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun el cual señala en el Artículo 13° La Sanción y las Medidas Complementarias. - La sanción y las medidas correctivas se aplica atendiendo al tipo de infracción incurrida, es la multa. La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada y se encuentra establecida en el cuadro único de infracciones y sanciones. Las sanciones independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se puede haber incurrido. Siendo una de las medidas correctivas según el Artículo 17° la Clausura.- Es la sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición temporal o definitiva del uso de un inmueble, establecimiento local o desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal para su apertura y funcionamiento, cuando carezca de ella o se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas, que sean contrarias a arreglamentos específicos o de seguridad del sistema de defensa civil, constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o produzcan humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causan molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.



Que, mediante Resolución de Alcaldía 199-2023-MD-MDB-LP, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aplicó la sanción no pecuniaria; Clausura Temporal del establecimiento de nombre comercial MULTISERVICIO NATIVIDAD, ubicado en Cayumba Grande con una sanción pecuniaria por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).



Que, a folios trece (13) se tiene el Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 05 de setiembre de 2023, suscrito por el administrado el Sr. Toño Genci Natividad Santamaría, solicita la reducción de la multa directa impuesta a su establecimiento. Seguido, se tiene en cuenta a folios cinco (05) copia del cargo de Formulario Único de Tramite (FUT), de fecha 01 de setiembre del 2023, solicitando el certificado de riesgo (bajo o medio).



Que, la papeleta de multa directa N°000003, con código N°01-101 fue impuesta con fecha 04 de setiembre del 2023, al Sr. Toño Genci Natividad Santamaría propietario del establecimiento de nombre comercial MULTISERVICIO NATIVIDAD, a quien se le sanciona por haber incurrido en la infracción instantánea y/o insubsanable por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena, con la multa del 100% por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), con la medida complementaria de clausura temporal hasta regularizar las faltas o deficiencias constatadas, todo ello de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS 2022).



Que, en tal sentido, valorando la conducta del administrado en merito a lo detallado, se tiene como atenuante el hecho de que el administrado el Sr. Toño Genci Natividad Santamaría, haya solicitado el certificado de riesgo con fecha 01 de setiembre del 2023, posteriormente al suceso se impuso la papeleta de multa directa N°000003 con fecha 04 de setiembre del 2023, previa papeleta de notificación preventiva; en la que se detalla que el administrado deberá subsanar las faltas o deficiencias constatadas. Entonces, de acuerdo al numeral 2.11, efectivamente el administrado se encontraba subsanando voluntariamente las observaciones referidas, siendo esta el trámite para el otorgamiento de licencia de funcionamiento municipal.



Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT), de fecha 05 de setiembre de 2023, suscrito por el administrado el Sr. Toño Genci Natividad Santamaría, solicitando la reducción de su papeleta de multa directa N°000003 impuesta a su establecimiento Multiservicios Natividad ubicado en el Centro Poblado de Cayumba Grande.

Que, mediante Informe N°464-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP de fecha 12 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Comunales, solicita clausura temporal del establecimiento Multiservicios Natividad ubicado en el Centro Poblado de Cayumba Grande, por no tener la Licencia Municipal de Funcionamiento - Código Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2022-MD-MDB-LP.



Que, mediante Informe Legal N°130-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 12 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la reducción de papeleta de multa directa a favor del administrado el Sr. Toño Genci Natividad Santamaría, impuesto al establecimiento de nombre comercial MULTISERVICIO NATIVIDAD, Ubicado en Cayumba Grande jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARANDO PROCEDENTE** la reducción hasta el **95%** de la papeleta de multa directa a favor del administrado el Sr. Toño Genci Natividad Santamaría, impuesto al establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD", Ubicado en Cayumba Grande jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución de Alcaldía al Sr. Toño Genci Natividad Santamaría propietario del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD".

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE